DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20542
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER6631

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	22 de abril 2024	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 34B # 38 - 95 Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X: 4° 35´ 30´´ N Y: 74° 07´ 21´´W		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	Villa Mayor Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			9 m²		
UPZ:	38 – Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			5		
LOCALIDAD:	15 - Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0014JEZM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-52095		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño, donde se localiza el predio de la Carrera 34B # 38 - 95 Sur, no presenta condición de amenaza por movimientos en masa ni por inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por

desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior, se indica que no hay restricciones por concepto de amenaza y/o riesgo para ocupación del suelo o desarrollo urbano en el predio. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

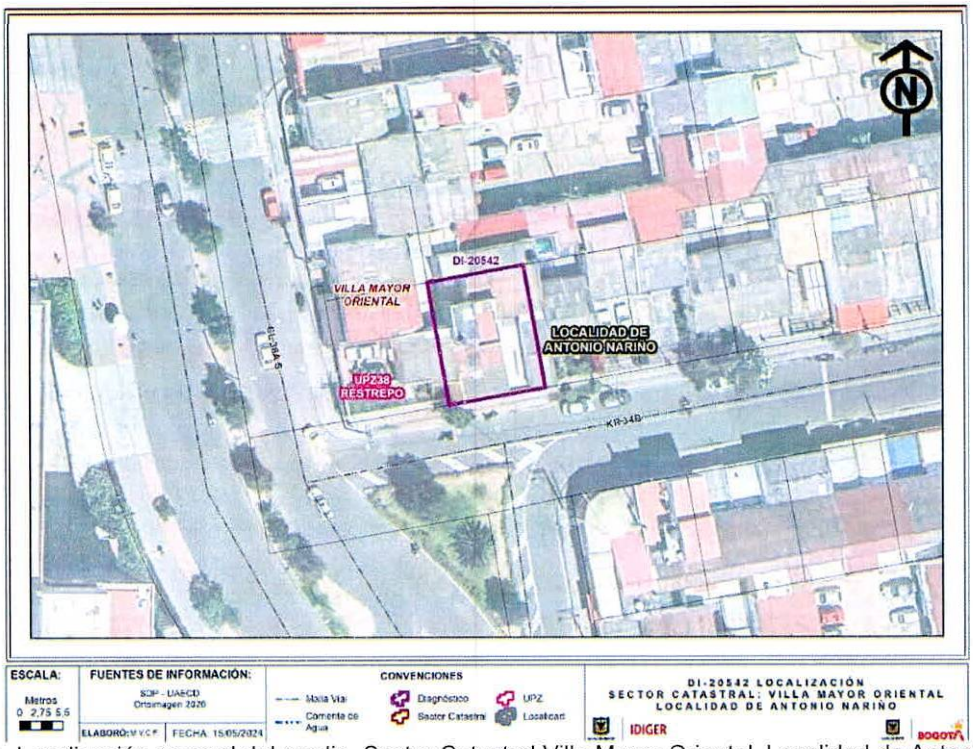


Figura 1. Localización general del predio, Sector Catastral Villa Mayor Oriental, Localidad de Antonio Nariño

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 22 de abril de 2024, realizó visita técnica al predio de la Carrera 34B # 38 - 95 Sur, en el Sector Catastral Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente baja, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas y viviendas de 1 y hasta 3 niveles construidas en mampostería confinada.

El predio de la Carrera 34B # 38 - 95 Sur, corresponde a una vivienda de dos niveles, con uso comercial en el primer nivel y residencial en el segundo, construida al parecer en mampostería confinada con placa de entrepiso de concreto aligerada.

Se inicia inspección visual en el local del primer nivel de la edificación en compañía de los responsables del local quienes son arrendatarios, sin evidenciar daños visibles en los materiales de acabado y/o recubrimientos de la placa de entrepiso, muros y piso (Ver fotos 1 a 4)

El propietario y/o responsable del predio indica que, los arrendatarios del local del primer nivel, han realizado actividades de mantenimientos preventivos en el local como resanes y pintura especialmente en las zonas de viguetas de la placa de entrepiso, dada la aparición constante de fisuras en las zonas de juntas entre las viguetas-viga-placa de entrepiso, y afirma que los daños han sido generados por los arrendatarios (situación que mediante inspección visual no es posible precisar).

Se realiza inspección visual interna al segundo nivel de la vivienda (zona localizada sobre el área del local – frente del predio), donde funciona una habitación, y en la cual el responsable de la vivienda indica se han generado daños desde el primer nivel; se observa una dilatación entre el muro frontal y el muro perimetral del costado oriental, de una abertura no mayor a 1mm de abertura y longitud aproximada de 3m de altura. En el muro perimetral frontal, se observa una fisura menor a 0.5 mm de abertura visible por el abombamiento del material de acabado en este punto. (Ver fotos 5 y 6).

El responsable del predio, indica que cuentan con un estudio detallado de ingeniería, por personal profesional idóneo, en el cual se han establecido las condiciones reales de la estabilidad de los elementos estructurales que conforman la estructura de la vivienda (situación que mediante inspección visual no es posible precisar).

9. POSIBLES CAUSAS

- Dilataciones por cambios de materiales en los dos elementos muro – columna y/o muro - muro.
- Asentamientos propios del terreno

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

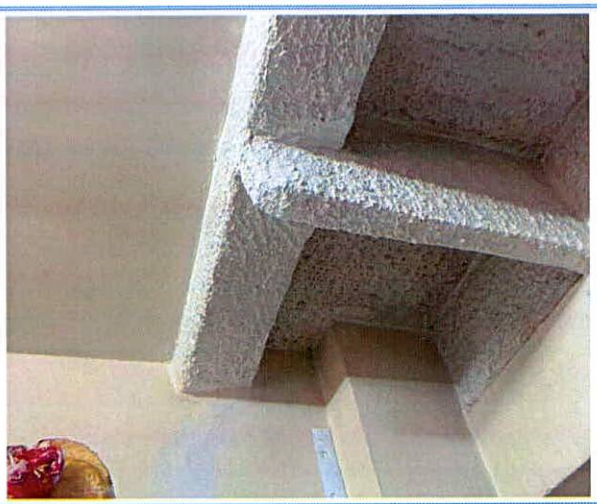


Foto 1. Fachada del predio inspeccionado

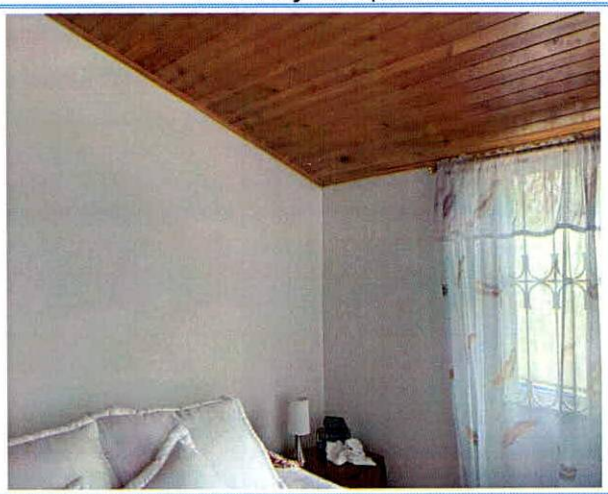


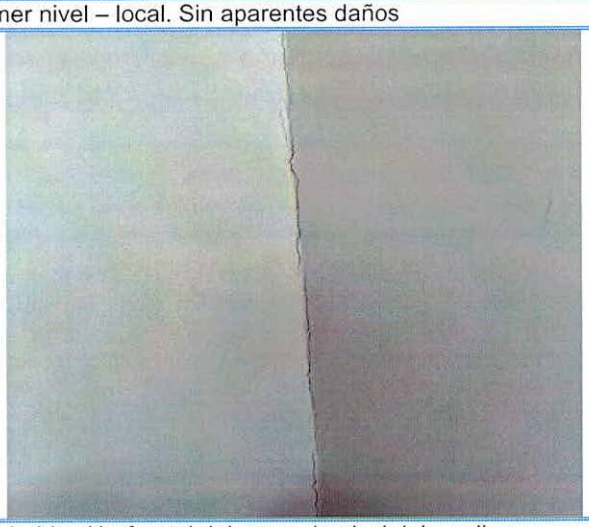
Foto 2. Inspección visual interna al primer nivel - local





Fotos 3 y 4. Inspección visual interna al primer nivel – local. Sin aparentes daños





Fotos 5 y 6. Dilataciones observadas entre muros en habitación frontal del segundo nivel del predio

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en predio evaluado

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
Carrera 34B # 38 - 95 Sur	Mampostería confinada	Comercial y Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible aumento en las dilataciones evidenciadas entre muros.

- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio inspeccionado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 34B # 38 - 95 Sur, en el Sector Catastral Villa Mayor Oriental de la Localidad de Antonio Nariño.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Así mismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Desde la inspección visual interna realizada en el primer y segundo nivel de la edificación, se concluye que la estabilidad global de la estructura que conforma la vivienda, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite realizar las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme con lo manifestado en la visita realizada el pasado 22 de abril de 2024, donde el arrendatario del local ubicado en el primer nivel del predio manifiesta tener inconvenientes con el (la) responsable y/o propietario del predio de la Carrera 34B # 38 - 95 Sur por el tema de afectaciones en la placa de entrepiso de la edificación, se recomienda al responsable y/o responsable legal de la vivienda en la Carrera 34B # 38 - 95 Sur y al responsable -arrendatario del local en el primer nivel del inmueble, llegar a un común acuerdo entre los involucrados, con el fin de determinar el responsable de adelantar las acciones de reparación integral de las dilataciones evidenciadas en los muros de la habitación del segundo nivel y posibles apariciones en otros puntos no identificados en el momento de la visita; lo anterior, bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento a los requerimientos y a las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente 2010 (NSR-10).

- De acuerdo con lo mencionado por el responsable y/o propietario del predio, en relación con la existencia de un estudio detallado de ingeniería realizado para la vivienda de la Carrera 34B # 38 - 95 Sur, se recomienda al propietario y/o responsable del inmueble, acoger las recomendaciones plasmadas en el mismo; *ES DE ANOTAR, QUE EL IDIGER NO AVALA LAS RECOMENDACIONES DADAS EN*

NINGÚN TIPO DE ESTUDIO YA QUE NO TIENE LA COMPETENCIA PARA ESTE TIPO DE SITUACIONES, EL DOCUMENTO, SE ENTIENDE QUE FUE REALIZADO POR PERSONAL PROFESIONAL IDÓNEO.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios de las edificaciones evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Angela Rodríguez *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma: *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*